

FAVIANA ESTHER FAJARDO FERRERIA, en mi calidad de Supervisor de la Orden de Compra No. 121933 de diciembre 06 de 2023, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	121933	Fecha de suscripción:	07/12/2023
Objeto:	Generar una orden de compra electrónica en la TVEC para la adquisición de elementos ergonómicos para la protección de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial – U.A.E DIAN, teniendo en cuenta los siguientes bienes y/o servicios, COJIN ERGONOMICO LUMBAR-SOPORTE PARA COMPUTADOR PORTATIL.		
Contratista:	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A.		
NIT o CC contratista	830.037.946 -3		
Valor del contrato:	\$20.681.010	Vigencia¹ <año>	\$20.681.010
		Vigencia futura <año>	\$0
		Vigencia futura <año>	\$0
		Vigencia futura <año>	\$0
Adición valor:	Modificadorio No. #	dd-mm-aa	\$0
	Modificadorio No. #	dd-mm-aa	\$0
Reducción valor:	Modificadorio No. #	dd-mm-aa	\$0
	Modificadorio No. #	dd-mm-aa	\$0
Valor actual del contrato:			\$ 20.681.010
CDP²:	50023 por \$158.534.700 del 02/10/2023	CRP³:	301923 por \$ 20.681.010 del 20/12/2023
Plazo de ejecución del contrato:	25 días calendario	Fecha de acta inicio:	20/12/2023
		Fecha de terminación inicial:	21/12/2023
		Plazo Prórroga modificadorio No. #	NO APLICA
		Fecha de terminación:	21/12/2023
Plazo cláusula de pervivencia:	NO APLICA	Fecha inicio:	NO APLICA
		Fecha de terminación:	NO APLICA
Garantía de Cumplimiento No.	NO APLICA	Aseguradora:	NO APLICA
Fecha aprobación garantía:	NO APLICA	NIT aseguradora:	NO APLICA
Garantía de RCE⁴ No:	NO APLICA	Aseguradora:	NO APLICA
Fecha aprobación garantía:	NO APLICA	NIT aseguradora:	NO APLICA
Otras modificaciones:	NO APLICA		

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	<p>Mediante oficio No. de 100151189- 2318 de fecha 22 de diciembre de 2023 el subdirector de Compras designó como supervisor a CARLOS WILLIAM BARRERA GONZALEZ, jefe de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo de Talento Humano. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 22 de diciembre de 2023 y se encuentra publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. (TVEC)</p> <p>Así mismo, según la Resolución 6183 del 9 de julio de 2024, le fueron asignadas las funciones de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales a la servidora FAVIANA ESTHER FAJARDO FERREIRA.</p>
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2. Estado de las garantías

Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata el decreto 1082 de 2015, Sección 3 capítulo 2, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
N/A	N/A	Elija un elemento.	N/A	N/A	N/A

2.1. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando venzan los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento y/o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, expediré constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación y la publicaré en la TVEC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art.2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁶
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
001-176023	21/12/2023	\$20.861.010	aceptada	76019324	18/03/2024	\$20.861.010	\$0
Valor total facturado⁷:		\$20.861.010			Totales:	\$20.861.010	\$0

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁷ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

Nota 2: Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución de la orden de compra es la siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	\$20.681.010
Valor total ejecutado:	\$20.681.010
Valor total facturado:	\$20.681.010
Valor total pagado:	\$20.681.010
Valor pendiente de pago al contratista:	\$ 0
Saldo a favor de la DIAN:	\$ 0

4. Información sobre cumplimiento del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en la orden de compra y cronograma:				
No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	GS-COJIN ERGONOMICO LUMBAR	94 UNIDADES GS-COJIN ERGONOMICO LUMBAR	94 UNIDADES GS-COJIN ERGONOMICO LUMBA	100%
2	SOPORTE PARA COMPUTADOR PORTATIL NEGRO	93 UNIDADES SOPORTE PARA COMPUTADOR PORTATIL NEGRO	93 UNIDADES SOPORTE PARA COMPUTADOR PORTATIL NEGRO	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Durante el término de ejecución no se presentó ninguna situación anormal.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 20 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución de la orden de compra se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones de la misma, velando por que las obligaciones se cumplieran en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución de la orden de compra se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.

- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto pactados en la orden de compra.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en la TVEC todos los documentos generados durante la ejecución de la orden de compra, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con la orden de compra, garantizando que la UAE-DIAN respondiera de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado en cada periodo, verificando que se cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se revisaron, aprobaron o rechazaron las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para la realización de cada pago, que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.

7. Llamadas de atención al contratista:

- NO APLICA

8. Actas suscritas con el contratista:

- El 20 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de inicio de la Orden de Compra, reunión en la que participaron CARLOS WILLIAM BARRERA GONZALEZ como Supervisor, Jefe de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales y el señor CARLOS ALBERTO FRANCO RIOS como Representante Legal de la empresa PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificaciones del 15 de diciembre de 2023, expedidas por SARA MILENA VALENCIA BERNATE, en su calidad de revisor fiscal, en las que consta que se encontraba a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Procesos administrativos sancionatorios contractuales:

No se configuró ningún hecho sancionatorio.

11. Verificación de incentivos:

No aplica por ser de ejecución instantánea (compra/venta), de acuerdo con el numeral 8.60 del Acuerdo Marco de Precios.


12. Cumplimiento obligaciones ambientales

NO APLICA

13. Observaciones

NO APLICA


En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de diciembre de 2024.



FAVIANA ESTHER FAJARDO FERREIRA
Supervisora

Coordinadora de Bienestar y Riesgos Laborales (A)
Subdirección de Desarrollo del Talento Humano

Elaboró: Diana Lucia Sánchez León



Revisó: Maria Cristina Ruiz Pérez

